Montería, 11 de mayo de 2023

Doctora
MARYLUZ ROMERO TRONCOSO
Profesional de Apoyo a la Supervisión SGR
E. S. M.

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES

En respuesta a las observaciones realizadas al periodo correspondiente al mes de diciembre, me permito informar que:

1- En la observación que manifiesta ***"Se sugiere cargar la información en la sección contratos - actas de contrato, relacionada con las actas de inicio y pólizas en caso de que aplique (Según Manual de Contratación) y Completar la información del tipo de contrato y de los contratistas"***

En respuesta a dicha observación queremos aclarar que conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Fundación Sahed, en su artículo 52 EXCEPCIONES Numeral 3 establece: *"3) No será obligatorio la constitución de garantía por parte del contratista en los casos que este desarrolle sus operaciones técnicas dentro de la jurisdicción de la Fundación, así mismo tampoco se exigirá la constitución de esta cuando el contratista realice labores administrativas o financieras."* . Conforme a lo anterior, queda claro que no se requiere la póliza para los profesionales de Talento Humano. Para el caso del alquiler del local con la empresa ACD no exigió la constitución de garantía o aval, solo lo limito a que la fundación Sahed presentara una garantía personal en el contrato de arrendamiento, como avalista respecto al pago del arrendamiento, adicionalmente se aclara que dichos pagos son realizado directamente por el Tesoro Nacional, lo que para ACD SAS en su condición de arrendador, es una garantía del cumplimiento contractual.

2- En la observación que manifiesta ***"Se solicita a la entidad ejecutora aclarar las fechas de suscripción del primer contrato y del primer proceso precontractual, ya que no es coherente."*** y "***Se sugiere la revisión de los tiempos de ejecución de los contratos firmados toda vez que se supera el tiempo total de ejecución programada del Proyecto."***

gerencia@fundacionsahed.com
3007408129 - (604) 789 9276
Calle 58 No. 12-54 B/ La Castellana, Montería
www.fundacionsahed.com
sahedcolombia

Teniendo en cuenta que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, menciona que "La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir **el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección** o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión."

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) conforme a la competencia dada en esta misma ley en su artículo 55 de Supervisión o interventoría de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, indica que: "Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del Proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías."

Debemos mencionar que el día 30 de agosto de 2022, a las 19:15, el del Supervisor Julián Humberto Ferro Arellana y el profesional de apoyo a la supervisión Alejandro Rodríguez Rodríguez, a través de correo electrónico nos manifestaron que "*De acuerdo a la reunión virtual R1251 del día 22 de agosto de 2022, después de revisado el acervo documental enviado correspondiente a lo definido en el artículo 37 de la citada ley no tiene observaciones y comunica a la entidad ejecutora en continuar con los trámites para dar inicio al proyecto conforme a los estipulado en el decreto 804 del 2021 en su artículo 1.2.10.1.1. del Alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. "PARÁGRAFO 2°. El SSEC, sobre la etapa de inversión, comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión, a través de las siguientes fases:*

a. Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto.

gerencia@fundacionsahed.com
3007408129 - (604) 789 9276
Calle 58 No. 12-54 B/ La Castellana, Montería
www.fundacionsahed.com
sahedcolombia

b. Desarrollo del proyecto. Comprende, entre otros, el otorgamiento de garantías, acta de inicio de la ejecución contractual, cuando haya lugar a ello, ejecución de los productos del proyecto, informes de interventoría y/o supervisión y gestión presupuestal y financiera"

Teniendo en cuenta que solo hasta el 30 de agosto de 2022, a las 19:15, recibimos el aval de los requisitos previos para el inicio de la ejecución y desarrollo del proyecto por parte de la supervisión, el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección se toma con fecha del veintidós del mes de agosto del 2022 y el proceso de contratación solo se inició el 2 de septiembre de 2022, modificando las fechas de preparación de ejecución y desarrollo del proyecto, causando cambios también en el tiempo total de ejecución programada del proyecto.

Cordialmente.

ROSALÍA MENDOZA FANDIÑO
Coordinadora Jurídica

gerencia@fundacionsahed.com
3007408129 - (604) 789 9276
Calle 58 No. 12-54 B/ La Castellana, Montería
www.fundacionsahed.com
sahedcolombia